



Gobierno Regional Junín

<b>G.R.I.</b>	
REG. N°	8239761
EXP. N°	5621145



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
N° 610 -2024-GRJ/GRI**

Huancayo, **09 SET. 2024**

**EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO  
REGIONAL JUNÍN**

**VISTO:**

El Informe Técnico n.º 448-2024-GRJ/GRI emitido el 03 de setiembre de 2024 y recepcionado el 04 de setiembre de 2024; Informe Técnico n.º 1805-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 21 de agosto de 2024 y recepcionado el 21 de agosto de 2024; Decisión n.º 27 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato n.º 191-2021/GRJ/ORAF del 26 de junio de 2024; Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 200-2024-GRJ/GRI de fecha 04 de abril de 2024; y demás documentos,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191º de nuestra Carta Magna en concordancia con el artículo 2 de la Ley n.º 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el **GOBIERNO REGIONAL JUNÍN** y **SINOHYDRO CORPORATION LIMITED. SUCURSAL DEL PERU**, suscribieron el **CONTRATO** n.º 191-2021/GRJ/ORAF el 30 de diciembre de 2021, para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”**, que se ejecutara por el sistema de contratación a **SUMA ALZADA** y modalidad **LLAVE EN MANO**, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios con monto contractual de S/. 121, 753,631.44 soles;

Que, mediante la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 200-2024-GRJ/GRI de fecha 04 de abril de 2024, suscrito por el Gerente Regional de Infraestructura, resuelve lo siguiente:

**“ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la ampliación de plazo N° 28 por cincuenta y uno (51) días calendarios al Contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF para la ejecución de la obra: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN**





Gobierno Regional Junín



**JUNÍN**", solicitada por la empresa ejecutora SINOHYDRO CORPORATION LIMITED SUCURSAL DE PERÚ mediante la Carta N° 010-2024-SINOHYDRO del 07 de marzo de 2024, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución;

Que, con la Decisión n.º 27 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato n.º 191-2021/GRJ/ORAF del 26 de junio de 2024, resuelve lo siguiente:

### **9.0 DECISIÓN DE LA JRD:**

Habiendo evaluado los documentos presentados por las partes, los hechos y la normatividad aplicable, y habiendo escuchado la audiencia de aclaración de hechos, la JRD emite la siguiente **DECISIÓN**:

#### **Primera Petición principal:**

Que la JRD declare la nulidad y/o se deje sin efecto la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 200-2024-GRJ/GRI de fecha 04 de abril de 2024, notificado mediante Carta N° 175-2024-GRJ/GRI de fecha 05 de abril de 2024, a través de la cual se declara improcedente la Solicitud de Ampliación de Plazo Nro. 28 por cincuenta y uno (51) días calendario.

Se declara **FUNDADA** la primera petición principal, y se deja sin efecto la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura N° 200-2024-

#### **Segunda Petición Principal:**

Que la JRD ordene a la Entidad que declare la aprobación total de nuestra Solicitud de Ampliación de Plazo N° 28, por cincuenta y uno (51) días calendario.

GRJ/GRI.

Se declara **FUNDADA EN PARTE** la segunda petición principal y se otorga un plazo adicional de 41 días calendario por la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 28.

#### **Primera Petición Accesoría:**

En caso de declararse fundada total o parcialmente la Segunda Petición Principal, que se ordene a la Entidad declarar el Reconocimiento y Pago de los mayores costos directos y los gastos generales variables derivados de la Ampliación de Plazo N° 28.

Se declara **INFUNDADA** la primera petición accesoria;

Que, mediante el Informe Técnico n.º 1805-2024-GRJ/GRI/SGSLO emitido el 21 de agosto de 2024 y recepcionado el 21 de agosto de 2024, suscrito por el Ingeniero Julio Cesar Barraza Chirinos, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita emisión de resolución de ampliación de plazo según decisión n.º 27 de JRD – Expediente n.º 03-2022-CEJRD-CECONP (contrato de obra n.º 191-2021/GRI/ORAF) estableciendo el siguiente análisis y conclusión:





Gobierno Regional Junín



"En mérito al sustento documentario adjunto y visto el análisis del presente informe, se deberá formalizar el acto resolutivo que extienda el plazo de ejecución por (10) días calendarios, precisando que el presente acto resolutivo se emite a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la DECISIÓN N° 27 emitida por la Junta de Resolución de Disputas, de fecha 27.06.2024, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 250.3 del artículo 250 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en vías de regularización se declara **PROCEDENTE FORMALIZAR EN CONSIDERACIÓN A LA DECISIÓN N° 27 EMITIDA POR LA JUNTA DE RESOLUCION DE DISPUTAS JRD LA APROBACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 28 POR (41) DIAS CALENDARIOS** el cual se deberá computar desde el 26/06/2024 al 05/08/2024; para lo cual se ha considerado la **Resolución Gerencial Regional e Infraestructura N° 015-2023-G.R.-JUNIN/GRI** que aprueba la ampliación de plazo 13 por 07 DC (31.01.2023 al 06.02.2023), Con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 334-2022-G.R.-JUNIN/GRI**, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 07 por 16 d.c. donde la nueva fecha de término de la obra según segunda decisión de la JRD que amplía el plazo por (16) días calendarios (07.02.2023 – 22.02.2023), Con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 335-2022-G.R.-JUNIN/GRI** se aprobó la ampliación de plazo N° 08 por 08 d.c. donde la nueva fecha de término de la obra es el 02.03.2023, la misma que se formaliza concordante a la TERCERA DECISIÓN DE LA JRD, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 342-2022-G.R.-JUNIN/GRI**, se aprobó la ampliación de plazo parcial N° 10 por 12 d.c. donde la nueva fecha de término de la obra es el 14.03.2023, la misma que se formaliza concordante a la QUINTA DECISIÓN DE LA JRD, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 343-2022-G.R.-JUNIN/GRI**, se aprobó la ampliación de plazo N° 11 por 70 d.c. donde la nueva fecha de término de la obra es el 23.05.2023, la misma que se formaliza concordante a la SEXTA DECISIÓN DE LA JRD, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 353-2022-G.R.-JUNIN/GRI**, se aprobó la ampliación de plazo N° 12 por 60 d.c. donde la nueva fecha de término de la obra es el 22.07.2023, la misma que se formaliza concordante a la SÉPTIMA DECISIÓN DE LA JRD, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 380-2022-G.R.-JUNIN/GRI**, se aprobó la ampliación de plazo Parcial N° 14 por 88 d.c. donde la nueva fecha de término de la obra es el 18.10.2023, la misma que se formaliza concordante a la OCTAVA DECISIÓN DE LA JRD, con **RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 381-2022-G.R.-JUNIN/GRI**, se aprobó la ampliación de plazo N° 15 por 04 d.c. donde la nueva fecha de término de la obra es el 22.10.2023, la misma que se formaliza concordante a la NOVENA DECISIÓN DE LA JRD, mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 482-2023-G.R.-JUNIN/GRI** de fecha 04 de setiembre de 2023, se declara procedente la ampliación de plazo N° 24 por 20 dc que deberá computarse desde el 23.10.2023 al 11.11.2023, mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 652-2023-GRJ/GRI** de fecha 08 de Noviembre de 2023, se declara procedente la ampliación de plazo N° 20 por 34 dc que deberá computarse desde el 12.11.2023 al 15.12.2023, la misma que se formaliza concordante a la DECISIÓN 14 DE LA JRD, mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 647-2023-GRJ/GRI** de fecha 07 de Noviembre de 2023, se declara procedente la ampliación de plazo N° 22 por 45 dc que deberá computarse desde el 16.12.2023 al 29.01.2024, la misma que se formaliza concordante a la DECISIÓN 16 DE LA JRD, mediante **Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 104-2024-GRJ/GRI** de fecha 22-02-2024, se declara procedente la ampliación de plazo N° 24 por 103 dc que deberá computarse desde el 23.10.2023 al 11.11.2023 (**Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 482-2023-G.R.-JUNIN/GRI**) y 22.02.2024 al 14.05.2024, la misma que se formaliza concordante a la DECISIÓN 20 DE LA JRD, asimismo se señala que se encuentra en trámite de formalización la DECISIÓN N° 22 que formaliza la ampliación de plazo N° 26 por (32) días calendarios que se computa desde el 15.05.2024 al 15.06.2024, asimismo se





Gobierno Regional Junín



señala que se encuentra en trámite de formalización la DECISIÓN N° 26 que formaliza la ampliación de plazo N° 27 por (10) días calendarios que se computa desde el 16.06.2024 al 25.06.2024”;

Que, por lo tanto, mediante el Informe Técnico n.º 448-2024-GRJ/GRI emitido el 03 de setiembre de 2024 y recepcionado el 04 de setiembre de 2024, suscrito por el Ingeniero Rony Paolo Vejarano Pérez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, solicita proyección de acto resolutivo de ampliación de plazo n.º 28 – por la decisión n.º 27 de la JRD, concluye lo siguiente:

*“En ese sentido, de conformidad al informe técnico emitido por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y lo determinado en el Informe Legal emitido por la Oficina Regional de Asesoría Legal, esta Gerencia solicita la emisión del acto resolutivo de formalización de lo resuelto en la Decisión N° 27 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato N° 191-2021/GRJ/ORAF, respecto de la Ampliación de plazo N° 28 de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO PICHANAKI, DISTRITO DE PICHANAKI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNIN”- Saldo.*

*Conforme a los fundamentos expuestos, solicitamos por intermedio de su despacho, solicitar a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica la revisión del presente expediente y la proyección del acto resolutivo correspondiente; teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala que la Entidad se encuentra obligada de cumplir las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas”;*

Que, en el artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S n.º 344-2018-EF, se establece respecto a las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas lo siguiente:

*“250.1. La decisión que emita la Junta de Resolución de Disputas es vinculante y de inmediato y obligatorio cumplimiento para las partes desde su notificación, desde el vencimiento del plazo para su corrección o aclaración, o una vez corregida o aclarada la decisión, de ser pertinente.*

*250.2. Ninguna autoridad administrativa, arbitral o judicial puede impedir el cumplimiento de las decisiones que emita la Junta de Resolución de Disputas.*

*250.3. Las partes están obligadas a cumplir la decisión sin demora, aun cuando cualquiera de ellas haya manifestado su desacuerdo con la misma y/o desee someter la controversia a arbitraje. Cuando la decisión de la Junta de Resolución de Disputas implique el surgimiento de obligaciones de pago a cargo de la Entidad, estas se sujetan a los plazos y procedimientos establecidos en el contrato y/o normativa pertinente, según corresponda.*

*250.4. El cumplimiento de la decisión de la Junta de Resolución de Disputas es una obligación esencial. Su incumplimiento otorga a la parte afectada la potestad de resolver el contrato.*

*250.5. Cualquiera de las partes que se encuentre en desacuerdo total o parcial con una decisión emitida por la Junta de Resolución de Disputas, dentro de un plazo de siete (7) días de notificada, envía a la otra parte y a la Junta de Resolución de Disputas una comunicación escrita manifestando las razones de su desacuerdo y su reserva a someter la controversia a arbitraje.*

*250.6. Si ninguna de las partes comunica por escrito a la otra y a la Junta de Resolución de Disputas su desacuerdo total o parcial con la decisión en el plazo indicado en el*





Gobierno Regional Junín



numeral anterior o si, habiéndolo comunicado, no se inicia el respectivo arbitraje dentro del plazo indicado en el numeral 251.3 del artículo 251, la decisión adquiere el carácter de definitiva e inimpugnable.

(...);

Que, estando a lo establecido en el artículo 250° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad se encuentra obligada de cumplir las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas; siendo que en el presente expediente es de estricto cumplimiento lo resuelto en la Decisión n.º 27 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato n.º 191-2021/GRJ/ORAF;

Que, es preciso señalar que las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas se cumplen de manera inmediata desde la notificación de la misma a la Entidad, siendo que esto se habría efectuado el 27 de junio del 2024, mediante correo electrónico, esto conforme a los fundamentos de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra en el Informe Técnico n.º 1805-2024-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, se debe tener en cuenta que el artículo 243° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la función de la Junta de Resolución de Disputas es prevenir y resolver controversias que se susciten durante la ejecución de la obra; de ahí que las cuestiones sometidas a su competencia son estrictamente técnicas (de ejecución contractual); por tanto, conforme a la revisión del expediente administrativo y la normativa vigente, se determina que las partes están obligadas a dar cumplimiento la Decisión n.º 27 de la Junta de Resolución de Disputas derivada del Contrato n.º 191-2021-GRJ/ORAF, por lo que se **deberá declarar la nulidad de la Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 200-2024-GRJ/GRI, debiéndose declarar procedente la AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 28 PARA EL CONTRATO DE LA EJECUCION DE OBRA** por un **plazo de 41 días calendarios** que deberá computarse desde el 26 de junio del 2024 hasta el 05 de agosto del 2024;

Que, de la verificación del expediente de ampliación de plazo y en base a la justificación técnica y legal de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, así como de la Gerencia Regional de Infraestructura se aprueba la ampliación de plazo n.º 28 por 41 días calendarios conforme lo resuelto en la Décima Decisión de la Junta de Resolución de Disputas;

Con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, esta última en mérito a dar la formalidad legal del acto, basados en los Principios Jurídicos de Veracidad, Buena Fe Procedimental y Principio de Confianza;





Gobierno Regional Junín



De conformidad con lo dispuesto por la Ley n.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional n.º 0333-2023-GRJ/GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - DEJAR** sin efecto la **Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura n.º 200-2024-GRJ/GRI de fecha 04 de abril de 2024**, en todos sus extremos, conforme lo resuelto por la Decisión n.º 27 de la Junta de Resolución de Disputas del Contrato n.º 191-2021/GRJ/ORAF.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO n.º 28** de la obra **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE APOYO DE PICHANAKI, DISTRITO PICHANAKI, PROVINCIA CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN”**, por un plazo de 41 días calendarios, computándose desde el 26 de junio del 2024 hasta el 05 de agosto del 2024, al Contrato n.º 191-2021/GRJ/ORAF de fecha 30 de diciembre de 2021 de conformidad con la Decisión n.º 27 de la Junta de Resolución de Disputas del Expediente n.º 03-2022-CEJRD-CECONP emitida por la Junta de Resolución de Disputas, y de conformidad a lo dispuesto en el numeral 250.3 del artículo 250º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO TERCERO.- DAR** cumplimiento a lo señalado en el artículo 198º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado notificando el presente acto resolutivo a través del SEACE.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, el presente acto resolutivo al Residente de Obra, a **SINOHYDRO CORPORACIÓN LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ**, al **CONSORCIO SUPERVISOR URPA**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín, para su conocimiento y demás fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

ING. RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
La Secretaría General que suscribe, Certifica  
que la presente es copia fiel de su original.

HYC

Abg. LUIS ALBERTO CORDOVA MORALES  
SECRETARIO GENERAL (e)